



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL AISLAMIENTO PREVENTIVO DE UN PROFESIONAL DE LA MEDICINA QUE LABORA EN LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CONCORDIA ANTIOQUIA Y SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES BAJO LA MODALIDAD DE TELE TRABAJO”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias y especialmente las que se derivan de la declaratoria de Emergencia Social, Económica y Ecológica a raíz de la Pandemia provocada por el COVID-19 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia ordena que: *“Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.
2. Que el derecho a la salud es un verdadero derecho. Se encuentra consagrado no solo en la Constitución de 1991, sino también en múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte de nuestra normativa por vía del llamado bloque de constitucionalidad. Igualmente se encuentra desarrollado en innumerables disposiciones de origen legal y reglamentario. En especial por medio de las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011 y 1751 de 2015.
3. Que el derecho a la salud analizado en clave del Estado Social es un verdadero derecho fundamental por su relación directa con la dignidad humana, por ser universal, inherente a la persona humana, indisponible, irrenunciable, por entrañar libertades y derechos, por su esencialidad en la materialización de una vida digna y con calidad, por ser un derecho integral e integrador de otros derechos y condiciones, vital para la eficacia real del principio de igualdad material, por tener una dimensión individual, pero también una dimensión colectiva, por todo ello, el derecho fundamental a la salud en Colombia debe ser un derecho seriamente fundamental, objeto de todas y cada una de las garantías constitucionales y legales previstas para el tipo de derechos y no solo para efectos de su justiciabilidad vía acción de tutela.
4. Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza*

Salud Integral para Todos

Nit 890907297-3

Carrera 18 N° 16 - 05 Concordia, Antioquia.

Teléfono 844 61 61 - 844 77 23 - 844 77 22 Fax 844 66 06

hospitalconcordia@gmail.com



a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la Ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad”.

5. Que el artículo 49 ibídem, sustancia el derecho a la salud, el cuidado integral de los ciudadanos y de la comunidad en general, frente al cual ha expresado la Corte Constitucional en Sentencia No. T-487 de agosto 11 de 1992 que “*Los recursos, cuidados y tratamientos previstos para la atención en la salud en las personas, deben salvaguardar invariablemente la dignidad personal y los derechos humanos y civiles, basarse en criterios razonables y técnicos que propendan por la rápida recuperación de la salud. La implementación de los derechos de los pacientes exige respeto a la diferencia y una práctica más democrática*”.
6. Que desde el mes de Diciembre de 2019 se presentó en China un brote de COVID-19, virus de la especie coronavirus que ha venido desplegándose por todos los continentes y países, haciendo que la OMS desde hace varias semanas la declarara como Pandemia, esto es, una enfermedad epidémica que se extiende **en varios países del mundo** de manera simultánea.
7. Que el crecimiento exponencial del Virus Covid-19 ha elevado el número de contagiados y el número de países que alrededor del mundo padecen la pandemia.
8. Que el pasado 9 de Marzo fueron detectados los primeros casos de Covid-19 en nuestro país, y a partir de allí, se han venido incrementado día a día el número de contagiados, haciendo que el gobierno nacional haya venido adoptando medidas para contener el virus, las que han ido incrementándose progresivamente junto con los afectados que diariamente adquieren el virus en el territorio nacional.
9. Que el Gobernador de Antioquia declaró el Estado de Calamidad Pública en el departamento, por seis meses con el objetivo de hacer frente mediante la

Salud Integral para Todos

Nit 890907297-3

Carrera 18 N° 16 - 05 Concordia, Antioquia.

Teléfono 844 61 61 - 844 77 23 - 844 77 22 Fax 844 66 06

hospitalconcordia@gmail.com



contención, a la pandemia que ya ha presentado medio centenar de casos en una semana en nuestro país.

10. Que el Estado se encuentra en alerta ante el crecimiento exponencial de casos de infectados por el virus Covid-19, preparando todos los medios logísticos, financieros y humanos para hacerle frente a la pandemia y garantizar la atención en salud de quienes en el territorio nacional resulten afectados con el virus, sin perjuicio de la garantía en la continuidad del servicio y la atención a los pacientes que vienen recibiendo atención en el sistema y aquellos que por causas diferentes al Covid-19 así lo requieran durante la propagación de la pandemia.
11. Que mediante Decreto D 2020070000967 de Marzo 12 de 2020 el Gobernador de Antioquia decretó la emergencia sanitaria en salud en el departamento de Antioquia, declaratoria que implica que las instituciones del departamento activen sus protocolos de atención y se preparen con los elementos humanos, técnicos y tecnológicos para atender la emergencia.
12. Que ante la nueva realidad que le ha impreso a la dinámica social la presencia del Covid-19 en nuestro territorio nacional, hacen que todas las entidades del sector público con mayor énfasis las prestadoras del servicio de salud, deban entrar en etapa de planeación, alistamiento y toma de las decisiones que sean menester para atender la contingencia de la pandemia en el territorio a su cargo, evitando el riesgo de contagio tanto para su personal como para los usuarios de los servicios de salud.
13. Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 el Presidente de la República declara el estado de emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.
14. Que el día 20 de Marzo, el señor Presidente de la República anunció que desde el martes 24 de Marzo y hasta el 13 de Abril de 2020 el país entrará en aislamiento obligatorio, a fin de enfrentar la contingencia por el Covid-19; medida de aislamiento prorrogada por el Decreto 531 de 2020 hasta el 26 de Abril Próximo.
15. Que el aislamiento obligatorio hace que todos los habitantes del territorio deban permanecer en sus domicilios y aquellos que ese encuentran excluidos del mismo, como es el caso de los empleados del sector salud, no puedan sin justa causa probada con antelación, desplazarse hacia otras municipalidades.
16. Que se tiene información por parte de veedores ciudadanos del municipio de Sonsón Antioquia, que el profesional de la salud médico general MAXIMILIANO

Salud Integral para Todos

Nit 890907297-3

Carrera 18 N° 16 - 05 Concordia, Antioquia.

Teléfono 844 61 61 - 844 77 23 - 844 77 22 Fax 844 66 06

hospitalconcordia@gmail.com



CASTRO identificado con cédula de ciudadanía de Cali (Valle del Cauca) se trasladó por cuenta propia hacia ese municipio del oriente de Antioquia, en el que labora su cónyuge como médica.

17. Que recientemente se han detectado casos de Covid-19 en el municipio de Sonson Antioquia, por lo que las autoridades de salud se encuentran adelantando una búsqueda de posibles contactos de los contagios a fin de cerrar el cerco de expansión del virus.
18. Que como quiera que el profesional de la salud médico general MAXIMILIANO CASTRO visitó recientemente ese municipio del Oriente Antioqueño, se hace pertinente en aras del principio de precaución general, que el profesional no atienda pacientes de manera presencial y hasta tanto se realice el protocolo para descartar la presencia del virus.
19. Que se ordenará el aislamiento del profesional en su domicilio y la realización de actividades bajo la modalidad de tele trabajo de acuerdo a las instrucciones y actividades que le sean programadas por su superior inmediato, por el término de catorce días o antes, si se llegare a tomar la muestra y descartar la presencia del virus Covid-19 en el profesional.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar que el médico profesional de la salud médico general MAXIMILIANO CASTRO, quien hace parte del grupo médico de la ESE Hospital San Juan de Dios de Concordia, permanezca en aislamiento preventivo en su domicilio, por 14 días o hasta tanto se le practique la prueba de Covid-19 y ésta arroje negativo para el Covid-19.

ARTICULO SEGUNDO: Desde la ESE Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia, se coordinará con la EPS a la que se encuentra vinculado el profesional y con la DSSPSA para de estimarse necesario se realice la toma del examen al empleado en términos de oportunidad.

ARTICULO TERCERO: Durante la permanencia en su domicilio el profesional deberá realizar actividades mediante la modalidad de tele trabajo, que sean previamente establecidas por su superior jerárquico.

Salud Integral para Todos

Nit 890907297-3

Carrera 18 N° 16 - 05 Concordia, Antioquia.

Teléfono 844 61 61 - 844 77 23 - 844 77 22 Fax 844 66 06

hospitalconcordia@gmail.com



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS

ARTICULO CUARTO: Notificar de manera personal el presente acto informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la gerencia de la ESE Hospital San Juan de Dios del Municipio de Concordia Antioquia a los veinte (20) días de Abril de 2020.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JOAQUIN ALBERTO ÁLVAREZ MONSALVE
Gerente General

Proyectó: Jorge Cuartas Tamayo- Asesor Jurídico

Constancia de recibido: Recibí el contenido del presente a los días 20 mes 04 año 2020.

Firma:

Salud Integral para Todos

Nit 890907297-3

Carrera 18 N° 16 - 05 Concordia, Antioquia.

Teléfono 844 61 61 - 844 77 23 - 844 77 22 Fax 844 66 06

hospitalconcordia@gmail.com

